Chocontá, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **VERBAL - REIVINDICATORIO**
RADICACIÓN: **2022-00011-00**
SOLICITANTE: **CARLOS JULIO MOSETON MERCHAN Y OTROS**
ACREEDORES: **MARIA CRISTINA BALLEN ZAMBRANO Y OTRA**

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para su calificación, sin embargo; se advierte de los anexos de aquella que este Juzgado no es competente para asumir su conocimiento en razón de la cuantía.

Ello pues, en los procesos en los que *"versen sobre el dominio o la posesión de bienes"* la competencia en razón de su cuantía se determina por *"el avalúo catastral" –Núm. 3º Art. 26 C.G.P.-* del bien correspondiente. Al verificar las pretensiones de la demanda no cabe duda que en el presente proceso de discutirá el dominio de los demandantes y la posesión de los demandados, por lo que no es aplicable la regla general de determinación de la cuantía de que trata el numeral 1° del artículo 26 ibídem.

Así, conforme Factura de Impuesto Predial obrante a rótulo 004 página 5 el avaluó del inmueble objeto de reivindicación asciende a la suma de $23.182.000, suma que es inferior a 150 SMLMV que corresponde a la mayor cuantía de conocimiento de este Juzgado Civil del Circuito.

De este modo, se procederá entonces a rechazar la presente demanda por competencia y se ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** por competencia la presente demanda verbal reivindicatoria.

2. **REMITIR** por competencia el proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez

CHRISTIAN M.

Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de7710b594823eaaae7dcc3db215c08735079cf0d683a5560ed26c4b98f5e865
Documento generado en 09/02/2022 11:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica